

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS
DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN CAJA INMACULADA**



Aprobado por el Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2017.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| II. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN..... | 3 |
| III. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA | 5 |
| IV. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN..... | 6 |
| V. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO..... | 10 |
| VI. EL EQUIPO DE GESTIÓN | 11 |
| VII. CONFLICTO DE INTERESES..... | 12 |
| VIII. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS. | 14 |
| IX. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS. | 16 |

I. INTRODUCCIÓN

El Presente “Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión” de la Fundación Caja Inmaculada (“Código de Buen Gobierno”) fue aprobado por su Patronato en sesión celebrada el día de 29 de junio de 2017.

La Fundación Caja Inmaculada asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación. Con el objeto de garantizar su buen gobierno y la correcta consecución de sus fines, es consciente de la necesidad de establecer una norma interna de aplicación a la propia Fundación y a sus patronos que sirva como guía para su gobierno, al tiempo que afiance la confianza y reputación de la propia Fundación, consolidando el reconocimiento y la confianza de todos los grupos de interés con los que desarrolla y ejerce su actividad.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos de la Fundación, el Patronato está facultado para modificar e interpretar los Estatutos, así como para dictar las normas de desarrollo de los mismos que procedan.

En consonancia con lo anterior y siguiendo las recomendaciones que desde hace años establece la Asociación Española de Fundaciones, de la que la Fundación Caja Inmaculada forma parte, el Patronato aprueba el presente “Código de Buen Gobierno” que incorpora las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de las entidades sin ánimo de lucro y de los principios de responsabilidad social fundacional. El Código servirá como norma interpretadora y de desarrollo de sus Estatutos por lo que, tras su aprobación, el Sistema de Gobierno de la Fundación Caja Inmaculada se articula fundamentalmente entorno a las siguientes normas:

- Los Estatutos que, junto con la legislación vigente, constituyen la norma básica.
- El Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión, que interpreta y desarrolla los Estatutos y que constituye un instrumento guía para que los patronos y el personal de la Fundación orienten su actuación y la adecúen a los principios contenidos en el mismo.
- El Código de Conducta para Inversiones Temporales, redactado según dispone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (aprobado por el Patronato con fecha 26 de junio de 2014).

En definitiva, el Presente Código de Buen Gobierno recoge los principios clave definitorios del buen gobierno, que pueden agruparse bajo los siguientes conceptos:

- **Principios de actuación y buenas prácticas:**
Se recogen las pautas que deben guiar la actuación de la Fundación más allá de las previsiones legales: transparencia, adecuada gestión, comportamiento ético, cumplimiento normativo, planificación de sus actividades, evaluación de sus resultados,

autonomía e independencia en su actuación, así como una prudente gestión del patrimonio de la Entidad.

- **Gobierno de la Fundación:**

Se establecen las funciones que debe asumir el Patronato, así como sus obligaciones y los principios que deben orientar sus decisiones, y se regulan los posibles conflictos de intereses, así como la autoevaluación del Patronato. Asimismo, se definen buenas prácticas en relación a la preparación y desarrollo de las sesiones del Patronato.

- **Dirección y gestión de la Fundación:**

Contempla los principios básicos que deben guiar al Director General y a los empleados de la Fundación en el desempeño de sus responsabilidades, así como buenas prácticas en relación a la selección de personal, el desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y la evaluación de los mismos.

- **Cumplimiento y revisión del Código de Buen Gobierno:**

Se regula el procedimiento de aceptación y verificación del cumplimiento del Código, así como de su modificación.

II. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y proyectos que desarrolla, así como el colectivo de beneficiarios a los que van dirigidos.
2. Hará públicos sus Estatutos, Código de Buen Gobierno y Código de Conducta sobre inversiones financieras temporales, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
3. Difundirá sus Cuentas Anuales y Memoria de actividades con información sobre sus objetivos y beneficiarios.
4. Someterá sus Cuentas Anuales a una auditoría externa y hará público el informe del auditor externo, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
5. Difundirá y publicará la información señalada en los puntos anteriores, así como cualquier otra información corporativa que el Patronato considere relevante, por cualquier medio que esté a su alcance y, principalmente, a través de su página web.

Segundo.- Transparencia y buen gobierno en la Web de la Fundación

La página web de la Fundación es la principal herramienta de su política de transparencia, a través de la cual se divulgará la información relevante de la Entidad, cuya publicación se regirá por los siguientes principios:

1. Visibilidad: El contenido publicado estará ubicado en un lugar visible de la web al que se accederá intuitivamente y con facilidad.
2. Accesibilidad: El contenido podrá ser consultado de manera sencilla y sin requerir permisos o registros especiales.
3. Actualidad: La información publicada se mantendrá actualizada permanentemente.
4. Integralidad: La información relevante publicada debe ser suficiente y completa.

Tercero.- Contenido mínimo

Sin perjuicio de que el Patronato acuerde la publicación de otras informaciones que considere relevantes, la página Web de la Fundación contendrá como mínimo:

1. Datos de contacto, incluyendo el domicilio de su sede y teléfono de contacto.
2. Fines de la Fundación
3. Información corporativa:
 - 3.1. Normas de Gobierno:
 - Estatutos
 - Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de gestión
 - Código de Conducta sobre Inversiones Financieras
 - 3.2. Patronato
 - Identificación de sus componentes y cargo que desempeñan en el mismo.
 - Breve perfil profesional de los patronos.
4. Memoria de Actividades de la Fundación, con información sobre sus objetivos y beneficiarios
5. Información económica
 - 5.1. Memoria, Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de, al menos, los dos últimos ejercicios.
 - 5.2. Informe de Auditoría externo.
6. Estructura organizativa con identificación de los principales cargos directivos de la Fundación.

Cuarto.- Colaboración institucional y participación en redes sociales

La Fundación procurará colaborar con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado y del tercer sector, para desarrollar estrategias y acuerdos de colaboración que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

Asimismo, la Fundación buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus Estatutos.

Para ello, la Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con dichas entidades y otros grupos de interés por cualquier medio que esté a su alcance y, principalmente, a través de su participación en redes sociales.

III. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Primero.- Autonomía y sostenibilidad

1. La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar su autonomía financiera y una situación económica equilibrada.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, ni que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Segundo.- Obtención y optimización de los recursos

La Fundación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación tendrá en cuenta criterios sociales tales como, la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, con centros especiales de empleo o con otras entidades no lucrativas.
2. Llevará a cabo una adecuada gestión de sus recursos, administrándolos de forma eficiente y buscando optimizar la aplicación de los mismos. A tal fin, adoptará las medidas necesarias de gestión interna y de control de ingresos y gastos que favorezcan un equilibrio entre los recursos de que dispone y las actividades que se programen.
3. Gestionará adecuadamente su patrimonio y especialmente su participación financiera en Ibercaja Banco, S.A., velando por preservar el valor de su patrimonio mediante una gestión austera y equilibrada del mismo, teniendo en cuenta los principios de rentabilidad y prudencia.

Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad

La Fundación:

1. Elaborará el Plan de Actuación y el Presupuesto Anual, que serán aprobados por el Patronato, y verificará periódicamente su grado de cumplimiento.
2. Dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios que serán conocidos por el Patronato
3. Establecerá indicadores así como sistemas de control y seguimiento interno, que serán conocidos por el Patronato y que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.
4. Contará con procedimientos para controlar el adecuado destino de las colaboraciones, sean dinerarias o de otro tipo, prestadas a terceros, así como el cumplimiento de los convenios de colaboración, de cesión de instalaciones, o de cualquier otro tipo que se suscriban con terceros.

Cuarto.- Gestión de la participación financiera de la Fundación Caja Inmaculada en Ibercaja Banco, S.A.

La Fundación llevará a cabo una adecuada gestión de su patrimonio, incluida su participación accionarial en Ibercaja Banco, S.A., según lo establecido en los Estatutos y en el presente Código de Buen Gobierno y, en particular:

1. Compete al Patronato ejercer los derechos y facultades que corresponden a la Fundación como accionista en la Junta General de Ibercaja Banco, determinando el sentido del derecho de voto y del resto de derechos que le corresponden e impartiendo las oportunas instrucciones a quien vaya a ejercer, en representación de la Fundación, tales derechos.
2. En tanto se mantenga en el Consejo de Administración del Banco un Consejero dominical en representación de la Fundación, éste ofrecerá periódicamente al Patronato información de seguimiento sobre la situación financiera y perspectivas de Ibercaja Banco.

Quinto.- Inversiones financieras

1. El Patronato aprobará un Código de conducta que regirá la selección de las inversiones financieras basado en los criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.
2. El Patronato informará al Protectorado de las inversiones en activos temporales realizadas en el ejercicio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y a las previsiones recogidas en el Código de conducta para inversiones temporales aprobado por el Patronato.

Sexto.- Relación con el auditor de cuentas

1. El Patronato establecerá, a través de su Presidente, una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.
2. El nombramiento del auditor se realizará mediante una fórmula de selección transparente, eficiente y equitativa.
3. El Patronato recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

IV. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

PRINCIPIOS GENERALES

Primero.- Comportamiento ético

1. El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación del Patronato de la Fundación, y demás órganos de gobierno, si los hubiere, así como de su personal.

2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.
3. La Fundación dará un trato equitativo a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Cumplimiento normativo

El Patronato y el personal de la Fundación,

1. Cumplirán estrictamente la ley, los Estatutos, y los códigos o normas que sean de aplicación a la Fundación, en el desarrollo de su actividad y respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones con terceros.
2. Aplicarán la debida diligencia para evitar las relaciones contractuales o de otro tipo con terceros que puedan comprometer el buen nombre o reputación de la Fundación.

Tercero.- Gratuidad

1. Los miembros del Patronato, y de otros órganos colegiados que, en su caso, se establezcan, desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.
2. El Patronato limitará el número de sus miembros que pueden ejercer cargos retribuidos en la Fundación, con funciones distintas a las que les corresponden como patronos conforme dispone la normativa de Fundaciones; asimismo, se establecerá la cuantía total de la retribución y el plazo máximo en que pueda percibirse.

PATRONATO.

Cuarto.- Naturaleza

El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación que actuará con carácter colegiado y en el ejercicio de sus facultades se regirá por lo establecido en los Estatutos, en este Código de Buen Gobierno y en la normativa aplicable a la Entidad.

Quinto.- Designación, renovación y sustitución

1. La designación, renovación y sustitución de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia.
2. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.
3. La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros. Igualmente tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación prevista en este Código.

Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

1. Definir los objetivos y estrategias de la Fundación y velar por el cumplimiento de los fines fundacionales de acuerdo con la legislación vigente, los Estatutos y el resto de normas aplicables.
2. Supervisar la gestión del patrimonio fundacional y rendir cuentas al Protectorado, solicitando, en su caso, las autorizaciones necesarias conforme a la vigente legislación de Fundaciones.
3. Aprobar el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación, así como verificar periódicamente su cumplimiento.
4. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
5. Examinar y aprobar la Memoria y Cuentas Anuales y rendir cuentas al Protectorado, solicitando, en su caso, las autorizaciones necesarias conforme a la normativa vigente.
6. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a las demás normas y códigos aplicables y al interés de la Fundación.
7. Designar al Director General de forma rigurosa y objetiva, así como definir sus funciones y responsabilidades, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
8. Tener en cuenta en la toma de decisiones los intereses de todos aquellos grupos de interés que tengan relación con la Fundación (beneficiarios, entidades colaboradoras, empleados, proveedores, etc.).

Séptimo.- Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.
2. Con este fin, con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste analizará el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, e identificará áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

Octavo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos referentes al buen gobierno.

1. Conocer y asumir los fines, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
2. Desempeñar el cargo con diligencia y lealtad.
3. Actuar con plena independencia en el cumplimiento de sus funciones, no supeditando sus decisiones a otros intereses que no sea el cumplimiento de los fines fundacionales.

4. Cumplir con las obligaciones previstas en materia de conflictos de intereses tanto en los Estatutos como en el presente Código de Buen Gobierno.
5. Guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato, absteniéndose de revelar las informaciones y datos a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como utilizarlos en beneficio propio o de personas de su entorno.
6. Asistir a las reuniones del Patronato, y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones.
7. Informar al Patronato de las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad que represente y puedan suponer un riesgo reputacional o de algún otro tipo para la Fundación.
8. Aportar cualquier información requerida por la Fundación, en relación, con su trayectoria y experiencia profesional.
9. Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño.

Noveno.- Derecho de información

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

Décimo.- El Presidente.

1. El Presidente realizará todas las actuaciones necesarias para lograr que la Fundación se ajuste a las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno.
2. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de gobierno de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
3. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Undécimo.- El Secretario.

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

V. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO

Primero.- Preparación de las sesiones

1. Los miembros de los órganos de gobierno recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de tres días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Segundo.- Desarrollo de las sesiones

1. El Patronato se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, así como cuando lo solicite, al menos, un tercio de los patronos.
2. Si solicitada una reunión por un tercio de los patronos, el Presidente no la convocara en el plazo de un mes, los solicitantes estarán facultados para convocarla formalmente, sustituyendo, para dicha convocatoria al Presidente y Secretario.
3. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que deberá incluir también en el mismo cuantos asuntos hayan sido objeto de solicitud escrita por una cuarta parte, al menos, de los miembros del Patronato.
4. Las convocatorias de las reuniones serán cursadas por el Secretario por orden del Presidente, con al menos tres días de antelación a la celebración de la misma. Se realizará a través de procedimientos rápidos y seguros, incluyendo los informáticos, debiendo determinar fecha, lugar y hora, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente.

Excepcionalmente, podrán ser convocadas utilizando, en casos de urgencia, cualquier medio idóneo para ello; asimismo el Patronato podrá reunirse válidamente cuando, hallándose presentes todos sus miembros, acordaran por unanimidad la celebración de la sesión, fijando del mismo modo el orden del día.

5. Cada patrono tendrá derecho a un voto; los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

6. Los acuerdos se adoptarán válidamente por mayoría simple, salvo en los casos en que legal o estatutariamente se prevean mayorías cualificadas.
7. Los acuerdos surtirán efecto tras la aprobación del Acta, que se podrá producir en la propia reunión, o en la siguiente, y será firmada por el Presidente y Secretario.
8. No obstante, los acuerdos surtirán efectos inmediatos cuando se adopten con carácter ejecutivo, lo que se hará constar en la misma reunión, no siendo entonces de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.
9. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

VI. EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero.- El Director General

1. El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión ordinaria de la Fundación, ejerciendo las facultades previstas en los Estatutos así como cualquier otra que se le atribuya expresamente por el Patronato.
2. Asistirá a las reuniones de los órganos de gobierno de la Fundación con voz pero sin voto.
3. Pondrá a disposición de los órganos de gobierno de la Fundación la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.
5. Dará prioridad a los fines y objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de intereses entre asuntos personales y laborales y cumplirá sus funciones con arreglo a lo previsto en el presente Código de Buen Gobierno.

Segundo.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se procurará contratar a personas con mayores dificultades de inserción.
2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad

de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

3. Los empleados de la Fundación deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos, además de la normativa vigente aplicable a la Fundación, los Estatutos, el Código de Conducta y el presente Código de Buen Gobierno.

Tercero.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

La Fundación:

1. Promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Cuarto.- Evaluación

El Director General evaluará la gestión de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

VII. CONFLICTO DE INTERESES.

Primero.- Principios generales

1. El conflicto de intereses se entenderá como aquel que puede afectar o parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del Patronato o empleados de la Fundación, en perjuicio de los intereses de la Entidad o del cumplimiento de sus fines.
2. La regulación de los posibles conflictos de intereses en el presente Código de Buen Gobierno no pretende prohibir la existencia de toda vinculación entre la Entidad y terceras partes que sean miembros del Patronato, empleados o personas o entidades relacionadas con éstos, cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

No obstante y sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualquier relación contractual o negocio jurídico que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

Segundo.- Obligaciones de los patronos en materia de conflicto de intereses

1. Los patronos deberán comunicar al Patronato los posibles conflictos de intereses en que incurran por sus actividades fuera de la misma o por cualquier otro motivo, y, en particular deberán comunicar su participación, aún gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

Así mismo deben comunicar al Patronato su participación, directa o indirecta, en entidades que tengan conciertos, contratos o cualquier otro tipo de negocio jurídico con la Fundación.

2. Los patronos que se encuentren en una situación de conflicto de intereses deberán actuar con lealtad a la Fundación e independencia, dando prioridad a los intereses de la Fundación.
3. Los patronos deberán abstenerse de participar en las decisiones y/o votaciones donde exista o pueda existir un conflicto de intereses en relación con su persona, o una persona vinculada a ellos o con la entidad a la que representan así como en aquellas en las que pudieran verse afectados, entre los que se destacan, sin carácter limitativo, los siguientes ejemplos:
 - a. Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y una empresa u organización en la que el patrono tenga una participación superior al 25%.
 - b. Adopción de acuerdos por los que se establezca una retribución al patrono por sus servicios prestados en la Fundación.
 - c. Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad contra el patrono.
 - d. Adopción de acuerdos relativos a la reelección o cese del patrono.
4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.
5. Las anteriores normas son igualmente de aplicación a los empleados de la Fundación

Tercero.- Determinación del conflicto de intereses

1. Ante la posibilidad de que se produzca alguna de las situaciones señaladas en este capítulo, quien tenga conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Presidencia o Dirección General de la Fundación a efectos de determinar si existe dicho conflicto, en cuyo caso la o las

- personas afectadas se deberán abstener de participar en el proceso de toma de decisiones.
2. Corresponde al Patronato determinar la concurrencia de un conflicto de intereses, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los asistentes a la reunión del mismo en que se tome en consideración el asunto.
 3. A dicha reunión asistirá la persona afectada que expondrá los hechos, tras lo cual abandonará la reunión para el correspondiente debate y votación por los miembros del Patronato. En las deliberaciones deberán analizarse la naturaleza del conflicto, si existe o puede parecer que existe, los perjuicios que pudiera sufrir la Fundación, la relación del interesado con la Entidad, y las posibles alternativas.
 4. Al efecto de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, se equipara al interés personal del patrono el interés de las siguientes personas:
 - a. En el caso de que se trate de un patrono persona física, el del cónyuge, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, el de los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad inclusive, y el de las personas jurídicas en las que el patrono o cualquiera de las personas indicadas anteriormente, tenga una participación superior al 25%, ejerza funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil, o de las que perciba emolumentos por cualquier causa.
 - b. En los casos de que el patrono sea una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

VIII. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS.

Primero.- Relación con los donantes.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código de Buen Gobierno, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Segundo.- Información.

Si los donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos donados, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Tercero.- Derechos de los donantes.

1. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La Fundación procurará dar, en el menor plazo posible, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Cuarto.- Los voluntarios.

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. La Fundación definirá los criterios que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.
3. La Fundación definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.
4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación, que tendrá, como mínimo, el contenido legalmente establecido.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
6. La Fundación suscribirá una póliza de seguro que cubra los daños al propio voluntario y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada a éste, o con ocasión de la misma.
7. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación y deben guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

IX. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS.

Primero.- Aceptación y cumplimiento

1. Todos los miembros de los órganos de gobierno, el Director General y cualquier otra persona en que se delegue alguna capacidad de decisión en la Entidad, deberá suscribir un documento en que se haga constar que ha recibido una copia de este Código, que lo ha leído y su conformidad con el contenido del mismo.
2. El incumplimiento de las normas contenidas en este documento podrá ser sancionado por el Patronato de la Entidad en la medida que estime oportuna.

Segundo.- Seguimiento, revisión y control de la aplicación

1. El seguimiento y control de la aplicación de este Código será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como de su revisión anual, tomando, en caso de vulneración, las decisiones precedentes.
2. Cualquier modificación del presente Código requerirá la aprobación del Patronato.
3. Anualmente, y a propuesta del Director General de la Fundación, el Patronato analizará y emitirá, en su caso, un informe sobre aquellas transacciones realizadas que aun planteando un conflicto de intereses o la apariencia del mismo, se han llevado a cabo por resultar beneficiosas para la Fundación.

Tercero.- Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación Caja Inmaculada celebrada el día 29 de junio de 2017 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.